

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDANDO: LYDA IRENE GOYES LOPEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2024-00215-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. Rad. **2024-00215-00**

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.779

Previa revisión de la presente demanda se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que no cumple con el requisito establecido en el numeral 10 del artículo 82 del CGP el cual establece lo siguiente:

(...) 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. (...)

Es decir, se vislumbra que, en el acápite de notificaciones, carecen de la dirección física del demandado, por ende, deberá aportarlo.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDANDO: LYDA IRENE GOYES LOPEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2024-00215-00

TERCERO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, portador de la T. P. No. 198.584 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENTIS.~~

JUEZ